



St Paul's School

PROTOCOLO

DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES



I- CONSIDERACIONES CONCEPTUALES Y LEGALES GENERALES:

Se entenderá por Embarazo adolescente precoz: aquel embarazo que ocurre durante la adolescencia definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad; que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional que le permita asumir las tareas propias de la maternidad.

El presente reglamento tiene como base legal, las siguientes:

- a) Ley General de Educación (LGE), art. 11 :

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

- b) Decreto Supremo de Educación N°79:

“Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas”

II- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

a) De los Deberes de la Adolescente en Condición de Embarazo o Maternidad:

1. La alumna o su apoderado (a) deberán informar al Colegio (profesor (a) jefe, Departamento de Orientación y/o Dirección del Ciclo), mediante certificado médico, la condición de embarazo.
2. Sin perjuicio de las consideraciones que se especifican en este protocolo, la alumna deberá cumplir con las normas del establecimiento.
3. El (la) apoderado y/o alumna, deberá presentar los respectivos certificados médicos correspondientes a los controles mensuales de su embarazo; y cuando corresponda, los del lactante.
4. En casos de ausencia a clases de la alumna por razones de salud relacionadas a su pre y/o postnatal o de la salud de su hija (o), deberá siempre justificar dicha inasistencia con los certificados médicos correspondientes.
5. La alumna y/o su apoderada (o), informarán al Colegio, con la debida anticipación, la fecha del parto.



b) De los Derechos de la Adolescente en Condición de Embarazo o Maternidad:

1. La alumna contará con las prerrogativas de evaluación contempladas en este protocolo y en el Reglamento de Evaluación interno que especifica lo siguiente:

Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto, velando por el cumplimiento de los siguientes derechos:

- Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes. Esto sumado a un rendimiento académico, que permita la promoción de curso (de acuerdo a normativa legal vigente).
- Dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto, dependiendo exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Ser eximidas de las clases de Educación Física una vez que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante por períodos de tiempo más amplio, antes o después de dar a luz.
- A ser evaluadas según los procedimientos establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- Compatibilizar su condición de estudiante y de madre durante el período de lactancia.



Respecto a situaciones reglamentarias:

2. La alumna contará con las facilidades académicas para asistir a los controles médicos de pre y postnatal, así como aquellos correspondientes al lactante.
3. Para los períodos de lactancia, la alumna tiene derecho a elegir el horario en cual ejercerá este derecho, el cual será de una hora diaria y no considerará el tiempo de traslado. Este horario deberá comunicarlo a la Dirección con la debida anticipación.
4. La alumna podrá adaptar su uniforme a la condición propia que exige su estado de embarazo.
5. La alumna podrá asistir, las veces que sea necesario, al baño.
6. La Alumna podrá participar en cualquier actividad de representación estudiantil, así como en otras relacionadas a éstas y en todo tipo de eventos, como por ejemplo, su licenciatura.

c) De los Deberes de las (los) Apoderadas(os) de alumnas en Condición de Embarazo o Maternidad o Paternidad:

1. Informar al colegio de la condición de embarazo y/o maternidad de la alumna o paternidad del alumno.
2. Entregar el apoyo necesario y de manera responsable a su hija (o) durante el período de pre y postnatal.
3. Justificar oportunamente la inasistencia de su hija o de su hijo cuando corresponda.
4. Informar al colegio sobre el estado de salud de la alumna (hija), en relación a su estado de embarazo y/o maternidad.



d) Deberes del Colegio:

- Velar porque se cumplan derechos y deberes establecidos.
- Informar al apoderado cualquier situación que ocurra en el establecimiento que pueda afectar tanto su salud física como emocional.
- Acompañar con los profesionales especialistas (Psicólogos) a la o el estudiante en su proceso de maternidad o paternidad.
- Apoyar desde la visión cristiana de nuestro PEI, a través de nuestro capellán, a la familia y el alumno/a, si ellos así lo solicitan.
- Dar todas las facilidades otorgadas por la ley para que se cumpla con las obligaciones paternales.

e) Procedimiento para informar o comunicar:

La situación de maternidad o paternidad, se puede informar de las siguientes maneras:

- Directamente por el apoderado/a de la alumna(o) a Director/a de Ciclo.
- Directamente por la alumna(o) a Profesor/a Jefe, a profesionales del Departamento de Orientación o directamente al Director(a) de Ciclo.
- En caso que la información sea entregada por alumna (o), será la Dirección del ciclo quién informará al apoderado, previo acuerdo con alumna(o).
- Estas entrevistas deben quedar registradas en School life.
- El colegio, solicitará al apoderado autorización para informar al curso dependiendo de cada situación en particular. Esta autorización debe quedar por escrito en la misma entrevista y firmada por alumna(o) y apoderado. De no querer hacerlo, el colegio respetará el derecho a privacidad.